



Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 27 de Diciembre de 2022 ante el notario que autoriza, por INFRAESTRUCTURA ALPHA S.A. reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 26413 - 2022.-

Santiago, 29 de Diciembre de 2022.-



123456958235
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456958235.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F108-123456958235.-

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

C.P/5

FE.

REPERTORIO N° 26.413-2022

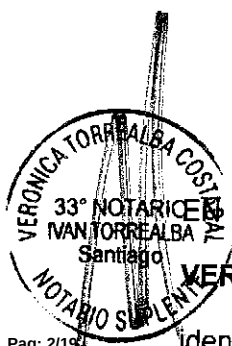
m.701524

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA

JUNTA DE TENEDORES DE BONOS SERIE A, EMITIDOS POR

INFRAESTRUCTURA ALPHA S.A.



Pag: 2/19



Certificado N°
123456958235
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

SANTIAGO DE CHILE, a veintisiete de diciembre del año dos mil veintidós, ante mí,
VERÓNICA TORREALBA COSTABAL, chilena, casada, abogado, cédula nacional de
identidad número trece millones sesenta y seis mil trescientos trece guion tres, Notario
Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don IVAN
TORREALBA ACEVEDO, según Decreto Judicial ya protocolizado, con oficio en calle
Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno de la Comuna de
Santiago, comparece: don **JOSÉ PEDRO POBLETE LAVAL**, chileno, soltero, abogado,
cédula de identidad número dieciocho millones novecientos treinta y dos mil setecientos
ochenta y cinco guion cuatro, domiciliado en Avenida Alonso de Córdova cuatro mil

trescientos cincuenta y cinco, piso quince, comuna de Vitacura, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que, debidamente facultado al efecto, viene en reducir a escritura pública el acta de junta de Tenedores de Bonos Serie "A", emitidos por Infraestructura Alpha S.A. celebrada con fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, y cuyo tenor es el que sigue: **"ACTA JUNTA DE TENEDORES DE BONOS SERIE "A", EMITIDOS POR INFRAESTRUCTURA ALPHA S.A.** En Santiago de Chile, a veintitrés de diciembre del año dos mil veintidós, siendo las diez horas con tres minutos, en forma remota y sin perjuicio de fijarse domicilio para todos los efectos legales en Avenida Apoquindo cuatro mil setecientos setenta y cinco, Piso once, comuna de las Condes y ciudad de Santiago, se da inicio a la junta de tenedores de Bonos (en adelante también la **"Junta"**) de **INFRAESTRUCTURA ALPHA** (en adelante también el **"Emisor"**), correspondientes a los bonos de la Serie "A" emitidos por INFRAESTRUCTURA ALPHA S.A., según contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda de fecha treinta de abril del año dos mil diecinueve otorgado por escritura pública en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, sus respectivas modificaciones, y complementaciones, línea de bonos que se encuentra inscrita en el Registro de Valores de la CMF bajo el número novecientos noventa y cinco de fecha quince de enero del año dos mil veinte (en adelante también el **"Contrato de Emisión"**) y Escritura Complementaria Serie A que consta de escritura pública de fecha veintisiete de enero de dos mil veinte, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, y sus modificaciones posteriores (la **"Escritura Complementaria"**) Preside la junta el señor Patricio Anguita Reitze en calidad de representante de Banco Santander-Chile, y éste a su vez en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos, y actúa como secretario don Rafael Fuentes Rogazy, representante también de Banco Santander-Chile. Se encuentran presentes también don Sergio Merino Gómez y don Rodrigo Morgado V., en representación del Emisor Infraestructura Alpha S.A. Luego de dar la bienvenida a los asistentes, el señor Presidente indica a los asistentes que atendido lo dispuesto en el oficio número mil ciento cuarenta y uno y Norma de Carácter General número cuatrocientos treinta y cinco dictados por la CMF con fecha dieciocho de marzo del año dos mil veinte, se ha decidido celebrar la presente Junta mediante asistencia y sistemas de votación remoto, respecto a los cuales para



Certificado
123456958235
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



garantizar su debida identidad y eficacia, se ha contratado a la empresa especialista en juntas por medios remotos E-Voting Chile SpA. Luego da una breve explicación del funcionamiento de la plataforma, la cual garantiza la correcta identificación de los asistentes y sistemas de votación que cumplen con todos los parámetros normativos. Continúa el señor Presidente indicando que se facilitaron las vías de acceso a la Junta a representantes de la Comisión para el Mercado Financiero, o cualquier otro regulador que tenga derecho a participar, solicitando que, de encontrarse presentes, se identifiquen para efectos de dejar constancia en actas, sin que hubieren intervenciones. I.- **CITACIÓN.** La Junta fue convocada por el Representante de los Tenedores de Bonos a solicitud del Emisor, conforme a lo establecido en el Artículo ciento veintidós y siguientes de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco, de Mercado de Valores, con el objeto de tratar las materias indicadas en avisos de citación publicados los días siete, trece y veinte de diciembre del año en curso, en el diario El Libero, según dispone el Contrato de Emisión. Luego propone el señor Presidente omitir la lectura de los comentados avisos de citación, sin perjuicio que el contenido de ellos se dejará constancia en el acta que se levante de la Junta. Sometido a votación el asunto, éste es aprobado en forma unánime por los bonistas asistentes. El contenido del comentado aviso es el siguiente: JUNTA TENEDORES DE BONOS INFRAESTRUCTURA ALPHA S.A. Inscripción en el Registro de Valores número mil ciento setenta y tres BONOS AL PORTADOR SERIE A Emisión efectuada con cargo a la Línea de Bonos inscrita en el Registro de Valores número novecientos noventa y cinco de fecha quince de enero de dos mil veinte Banco Santander - Chile, en su carácter de Representante de los Tenedores de Bonos de la Serie A, emitidos por Infraestructura Alpha S.A. (el "Emisor" y los "Bonos Serie A"), según Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos de Deuda que consta de escritura pública de fecha treinta de abril de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, y sus modificaciones posteriores (el "Contrato de Emisión"), y según Escritura Complementaria Serie A que consta de escritura pública de fecha veintisiete de enero de dos mil veinte, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, y sus modificaciones posteriores (la "Escritura Complementaria"), y en vista de la solicitud del Emisor, cita a Junta de Tenedores de Bonos Serie A a celebrarse el día veintitrés de



diciembre de dos mil veintidós, a las diez horas, por medios tecnológicos (la "Junta"), sin perjuicio de que para efectos legales el Representante de los Tenedores de Bonos fija el domicilio de la reunión en Avenida Apoquindo cuatro mil setecientos setenta y cinco, Piso once, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, con el objeto de someter a consideración y aprobación de la Junta las siguientes materias: Uno.- Incluir una causal de Prepago Parcial Obligatorio, incorporando para dicho efecto una nueva letra /e/ y letra /f/ en el numeral Catorce de la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión. Dos.- Modificar la Escritura Complementaria, a efectos de incluir la causal de Prepago Parcial Obligatorio, incorporando para dicho efecto una nueva letra /c/ en la Cláusula Segunda, número Dos, letra (i) de la Escritura Complementaria. Tres.- Modificar la Cláusula Segunda, número dos, letra h de la Escritura Complementaria relativa a los Cupones y Tabla de Desarrollo y reemplazar el Anexo A de dicha escritura. Cuatro.- Acordar las demás modificaciones al Contrato de Emisión y la Escritura Complementaria que fueren necesarias para reflejar las propuestas señaladas en los numerales anteriores. Cinco.- Adoptar todos los demás acuerdos que fueren necesarios para cumplir y llevar a efecto las decisiones que determine la Junta de Tenedores de Bonos. Tendrán derecho a participar en la Junta, (i) los Tenedores de Bonos Serie A que, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Junta, figuren con posición de los Bonos Serie A desmaterializados en la lista que el Depósito Central de Valores proporcione al Emisor, de acuerdo a lo que dispone el artículo doce de la Ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores y que a su vez acompañen el certificado a que se refiere el artículo treinta y dos del Reglamento de la Ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis; y (ii) los Tenedores de Bonos Serie A materializados que hayan retirado sus títulos del Depósito Central de Valores y que se inscriban a lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Junta, en el registro especial del Emisor que se encuentra a disposición de los Tenedores de Bonos Serie A en las oficinas del Representante de los Tenedores de Bonos ubicadas en calle Banderas ciento cuarenta, Santiago. Podrán inscribirse en el Registro Especial, los Tenedores de Bonos que exhiban los títulos correspondientes o los certificados de custodia de dichos títulos emitidos por una institución autorizada, siempre que estos expresen la serie y el número de los títulos, la



cantidad de Bonos Serie A que comprenden y su valor nominal. Los Tenedores de Bonos podrán ser representados por terceros en la Junta, mediante el otorgamiento de poderes que consten en escritura pública o en carta-poder por el total de los bonos de los cuales el mandante sea titular. Dichos poderes y la calificación de los mismos, si procediere, se registrarán por lo dispuesto en el artículo ciento veintisiete de la Ley de Mercado de Valores. De conformidad a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número cuatrocientos treinta y cinco y al Oficio Circular número mil ciento cuarenta y uno, ambos de dieciocho de marzo de dos mil veintidós, de la Comisión para el Mercado Financiero, el Representante de los Tenedores de Bonos habilitará mecanismos para que los tenedores de Bonos y demás personas que deban asistir a la Junta, puedan asistir, participar y votar de manera remota en la misma. Los Tenedores de Bonos Serie A que tengan la intención de participar en la Junta deberán así informarlo al Representante de los Tenedores de Bonos, mediante correo electrónico enviado a la dirección andres.sepulveda@santander.cl con a lo menos una semana de anticipación a la celebración de la Junta, acompañando a dicha comunicación una copia de ambos lados de su cédula de identidad. En el caso de comparecer a la Junta representados, deberán acompañar una copia de los poderes respectivos y una copia de ambos lados de la cédula de identidad de el o los representantes. En la misma oportunidad, deberán indicar una dirección de correo electrónico válido para el envío de las comunicaciones que al efecto se requieran. Una vez comprobada la identidad, poderes y calidad del tenedor de bonos, el Representante de los Tenedores de Bonos enviará a la dirección de correo electrónico señalada por el Tenedor de Bonos Serie A correspondiente, una confirmación de su acreditación para participar en la Junta y las correspondientes instrucciones de acceso y uso a la plataforma digital por medio de la cual se realizará la Junta, además de un instructivo para votar en ella. Santiago, diciembre de dos mil veintidós, BANCO SANTANDER-CHILE REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS- II.- **ASISTENCIA Y QUÓRUM.** El señor Presidente informa que los poderes de los representantes de los tenedores de bonos presentes fueron enviados con anticipación al Representante de los Tenedores de Bonos, revisados y encontrados conformes, los cuales están a disposición de los señores bonistas en caso de que quisieran revisarlos. El Presidente solicita a los señores bonistas indicar cualquier observación sobre



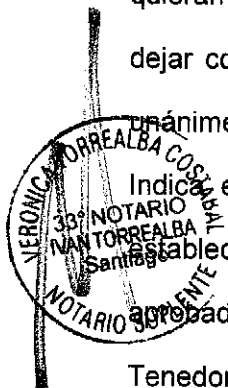
los mismos sin haber intervenciones y dándose en consecuencia dichos poderes por aprobados. Asimismo, se deja constancia según certificación de asistencia que realiza la empresa E-Voting Chile SpA, que se encuentran presentes, por sí o debidamente representados, tenedores de bonos Serie "A" que poseen un nominal de un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil unidades de fomento de los Bonos Serie "A", equivalente al cien por ciento de los votos de los bonos de la emisión de dicha serie, declarándose en consecuencia legalmente constituida la Junta, en primera citación. Los asistentes han sido certificados electrónicamente por la empresa E-Voting Chile SpA, y el contenido del certificado que dicha empresa entregó es el siguiente: "Certificado Junta de Tenedores de Bonos Serie A, Infraestructura Alpha S.A. Presidida por don Patricio Anguita Reitze, Rut dieciséis millones seiscientos cinco mil setecientos cincuenta y uno guion cinco, se dio inicio a la Junta de Tenedores de Bonos Serie A de Infraestructura ALPHA S.A, a las diez horas con tres minutos del día viernes veintitrés de diciembre de dos mil veintidós. Asistieron a esta junta los siguientes señores y señoras tenedores y/o apoderados. ID uno) RUT Tenedor setenta y seis millones cuatrocientos dieciocho mil setecientos cincuenta y uno guion dos, Nombre o Razón Social, 4 LIFE SEGUROS DE VIDA S.A., cédula, doce millones sesenta y seis mil ochocientos doce guion nueve, Nombre Apoderado Albert Kwon, Bonos, setenta y cuatro mil quinientos.- ID dos) RUT noventa y nueve millones trescientos un mil guion seis, Nombre o Razón Social, SEG. DE VIDA SECUTIRY PREVISIÓN S.A., RUT trece millones trescientos noventa y seis mil ochocientos treinta y ocho guion cinco, Nombre Joel Ñanco, Bonos, cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos. ID tres) RUT noventa y nueve millones doscientos setenta y nueve mil guion ocho, Nombre o Razón Social, EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA S.A. Cédula, diez millones seiscientos treinta mil tres guion ocho, Nombre Rodrigo Duran San Martín, Bonos, quinientos diecinueve mil quinientos. ID Cuatro) RUT noventa y seis millones ochocientos doce mil novecientos sesenta guiones cero, Nombre o Razón Social, PENTA VIA CÍA. DE SEGUROS DE VIDA S.A, Rut diecisiete millones trescientos cincuenta mil cuatrocientos treinta y seis guion cinco, Nombre Rodrigo Martínez, Bonos, cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos. Total Bonos Presentes un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil. Total Bonos presentes: un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil, Total Asistencia Junta: Tenedores presentes,



cuatro, Bonos presentes un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil, Bonos totales un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil, Asistencia cien por ciento. Para ser considerado formalmente como asistente a la Junta, cada tenedor o su Apoderado debió autenticarse en la plataforma de EVOTING, mediante el ingreso de su RUN y Número de Documento de su documento de identidad, así como responder correctamente cuatro preguntas personales” Continúa el Presidente señalando que respecto al sistema de votación, en honor al tiempo de todos y atendido a que estos sistemas nos permiten estar conectados en forma constante y simultánea, propone someter la votación de las materias por aclamación a viva voz, entendiéndose que aquellas personas que se abstengan de manifestarse adhieren a la aprobación, y requiriéndoles en consecuencia que aquellos que quieran votar por rechazar el punto, se identifiquen con su nombre para efectos de poder dejar constancia en actas. Sometido a votación el asunto, este es aprobado en forma unánime por aclamación, por la totalidad de los bonistas presentes. **III.- FIRMA DEL ACTA.**

Indica el señor Presidente a los señores tenedores de bonos que de acuerdo a lo establecido en el Artículo ciento veintiocho de la Ley de Mercado de Valores, se entenderá aprobada el acta de la presente Junta desde su firma por el Representante de los Tenedores de Bonos, lo que éste deberá hacer a más tardar dentro de los tres días siguientes a la fecha de la Junta. A falta de dicha firma por cualquier causa, el acta será firmada por a lo menos tres de los tenedores de bonos que concurren a esta Junta, y sean designados al efecto, y si ello no fuere posible, el acta deberá ser aprobada por una Junta de Tenedores de Bonos que se celebre con posterioridad a esta Junta. Por lo anterior, solicita a tres de los señores representantes de los bonistas que se ofrezcan como voluntarios para la firma del acta. Piden la palabra y se ofrecen como voluntarios para la firma del acta en caso de ser necesario: (i) Rodrigo Duran, en representación de Euroamérica Seguros de Vida; (ii) Rodrigo Martinez Serrano, en representación de Penta Seguros de Vida; y (iii) Albert Kwon Lee, en representación de 4Life Seguros de Vida. **IV.-**

DESARROLLO DE LA JUNTA. Indica el señor Presidente que la presente Junta tiene por objeto someter a consideración de los señores bonistas de la Serie “A”, las materias contenidas en el aviso de citación de la misma, y adoptar los acuerdos que sean necesarios al respecto. Dichas materias corresponden a: Uno.- Incluir una causal de Prepago Parcial

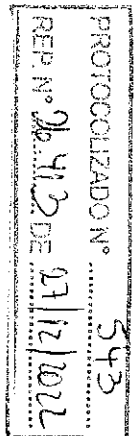


16

Obligatorio, incorporando para dicho efecto una nueva letra /e/ y letra /f/ en el numeral Catorce de la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión. Dos.- Modificar la Escritura Complementaria, a efectos de incluir la causal de Prepago Parcial Obligatorio, incorporando para dicho efecto una nueva letra /c/ en la Cláusula Segunda, número Dos, letra (i) de la Escritura Complementaria. Tres.- Modificar la Cláusula Segunda, número dos, letra h de la Escritura Complementaria relativa a los Cupones y Tabla de Desarrollo, y reemplazar el Anexo A de dicha escritura. Cuatro.- Acordar las demás modificaciones al Contrato de Emisión y la Escritura Complementaria que fueren necesarias para reflejar las propuestas señaladas en los numerales anteriores. Cinco.- Adoptar todos los demás acuerdos que fueren necesarios para cumplir y llevar a efecto las decisiones que determine la Junta de Tenedores de Bonos. **Número uno de la tabla: *Incluir una causal de Prepago Parcial Obligatorio, incorporando para dicho efecto una nueva letra /e/ y letra /f/ en el numeral Catorce de la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión.*** El señor Presidente cede la palabra a don Sergio Merino Gómez, Gerente General del Emisor, quien luego de dirigir palabras de agradecimiento a los asistentes, informa a los presentes que se hace necesario incluir una causal de Prepago Parcial Obligatorio, incorporando para dicho efecto, en el numeral Catorce de la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión, las siguientes nuevas letras /e/ y /f/, cuyo texto es el siguiente: *"e/ Prepago Parcial Obligatorio: En caso que así se establezca para una o más series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor deberá realizar un prepago obligatorio, de acuerdo al mecanismo que se describe en la letra /f/ siguiente, en el evento que la Relación de Cobertura, calculada para un período móvil de doce meses, sea mayor a uno coma cuatro veces (el "Prepago Parcial Obligatorio"). Para estos efectos, al treinta de diciembre y treinta de junio de cada año, el Emisor deberá calcular la Relación de Cobertura, y en caso que el resultado sea superior a uno coma cuatro veces, deberá obligatoriamente prepagar los Bonos emitidos con cargo a la Línea por un monto equivalente al resultado de aplicar la fórmula que se adjunta como Anexo Cuatro al presente Contrato (el "Monto del Prepago Parcial Obligatorio"). Se deja expresa constancia que, para efectos de realizar el cálculo de la Relación de Cobertura, el Monto del Prepago Parcial Obligatorio no se considerará como Servicio de la Deuda para ningún efecto. El pago del Monto del Prepago Parcial*



Obligatorio a los Tenedores de Bonos se verificará en la fecha de pago más próxima que se haya estipulado para los respectivos Bonos, descontándose el Monto del Prepago Parcial Obligatorio del capital del último cupón de la Tabla de Desarrollo vigente a la fecha de cálculo del Prepago Parcial Obligatorio respectivo. En caso que el Monto del Prepago Parcial Obligatorio sea superior al monto del capital del último cupón de pago, el saldo se descontará del capital del penúltimo cupón de la Tabla de desarrollo vigente a la fecha de cálculo del Prepago Parcial Obligatorio. Para estos efectos, en las respectivas Escrituras Complementarias se especificará si los Bonos de la respectiva serie tendrán derecho al Prepago Parcial Obligatorio, debiendo señalarse, además, el monto máximo total acumulado de capital de la respectiva serie que podrá ser prepago de acuerdo a las reglas del Prepago Parcial Obligatorio contenidas en esta letra /e/. Asimismo, se deja expresa constancia que el Emisor no podrá realizar Pagos Restringidos mientras se encuentre pendiente el pago del Monto del Prepago Parcial Obligatorio. // **Procedimiento de Prepago Parcial Obligatorio:** Para efectos de realizar el Prepago Parcial Obligatorio regulado en la letra /e/ precedente, se procederá de la siguiente manera: // En caso que la Relación de Cobertura calculada al treinta de diciembre y al treinta de junio de cada año, de origen al Prepago Parcial Obligatorio, el Emisor deberá calcular el Monto del Prepago Parcial Obligatorio según la fórmula indicada en el Anexo Cuatro y proceder a modificar la Tabla de Desarrollo vigente, descontando el capital del último cupón de la Tabla de Desarrollo (o del penúltimo en caso que el Monto del Prepago Parcial Obligatorio sea superior al monto del capital del último cupón de pago), el Monto del Prepago Parcial Obligatorio, modificando asimismo los nuevos intereses correspondientes a cada uno de los vencimientos, sin que ello implique una modificación en la tasa de interés de los Bonos. //ii/ El Emisor deberá comunicar al DCV y al Representante de los Tenedores de Bonos con una anticipación mínima de tres días hábiles a la fecha del Prepago Parcial Obligatorio de la modificación efectuada a la Tabla de Desarrollo adjuntando copia de la misma. //iii/ Asimismo, con a lo menos tres días hábiles de anticipación a la fecha del Prepago Parcial Obligatorio, el Emisor deberá publicar por una sola vez un aviso el Diario, informando del Prepago Parcial Obligatorio, debiendo incluir en dicho aviso la fecha en que se realizará el Prepago Obligatorio, el Monto del Prepago Parcial Obligatorio, la nueva Tabla de



Pag: 10/19



Certificado N°
123456958235
Verifique validez en
<http://www.tojas.cl>

14

Desarrollo, que se entenderá modificada de pleno derecho; y el lugar donde se efectuará el Prepago Parcial Obligatorio. /iv/ La nueva Tabla de Desarrollo deberá ser protocolizada dentro de un plazo máximo de tres días hábiles contados desde la fecha del Prepago Parcial Obligatorio, debiendo enviarse una copia de dicha protocolización a la CMF en un plazo de máximo de un día hábil contado de la fecha de la protocolización”. Retoma la palabra el señor Presidente, quien somete el punto a votación, el cual es aprobado a viva voz por la unanimidad de los bonistas presentes. **Número dos de la tabla: Modificar la Escritura Complementaria, a efectos de incluir la causal de Prepago Parcial Obligatorio, incorporando para dicho efecto una nueva letra /c/ en la Cláusula Segunda, número Dos, letra (i) de la Escritura Complementaria.** El señor Presidente cede nuevamente la palabra a don Sergio Merino Gómez, quien informa a los presentes que se hace necesario incorporar la siguiente nueva letra /c/ en la Cláusula Segunda, número Dos, letra (i) de la Escritura Complementaria: “/c/ **Prepago Parcial Obligatorio de los Bonos.** A partir del treinta de junio de dos mil veinticuatro, los Bonos de la Serie A se acogerán a las reglas de Prepago Parcial Obligatorio contenidas en la Cláusula Sexta, número catorce, letra /e/ del Contrato de Emisión. Para los efectos señalados en dicha Cláusula, se deja expresa constancia que el monto máximo total acumulado de capital a ser prepagado de la totalidad de los Bonos Serie A, de acuerdo a las reglas establecidas en la Cláusula Sexta número catorce, letras /e/ y /f/ del Contrato de Emisión ascenderá a la suma de quinientas treinta mil ciento cuarenta y cinco Unidades de Fomento.”. Retoma la palabra el señor Presidente, quien somete ambos puntos a votación, los cuales son aprobado a viva voz por la unanimidad de los bonistas presentes. **Número tres de la tabla: Modificar la Cláusula Segunda, número dos, letra h de la Escritura Complementaria relativa a los Cupones y Tabla de Desarrollo y reemplazar el Anexo A de dicha escritura.** El señor Presidente cede nuevamente la palabra a don Sergio Merino Gómez, quien informa a los presentes que se hace necesario modificar la Cláusula Segunda, número dos, letra h de la Escritura Complementaria relativa a los Cupones y Tabla de Desarrollo y reemplazar el Anexo A de dicha escritura, por la siguiente letra h y Anexo A: “(h) **Cupones y Tabla de Desarrollo.** Los Bonos de la Serie A regulada en esta Escritura Complementaria llevan veintidós cupones para el pago de intereses y amortizaciones del capital de los cuales /i/ los cinco



primeros cupones y el cupón número nueve, serán únicamente para el pago de intereses; /ii/ los trece últimos cupones serán para el pago de intereses y amortizaciones de capital; y /iii/ los cupones número seis, siete y ocho no pagarán intereses ni amortizaciones de capital según se detalla en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie A que se protocoliza junto con el presente instrumento, como Anexo A, y que, para todos los efectos, se entiende formar parte integrante de esta Escritura Complementaria. Se deja constancia que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie A que se protocoliza junto con el presente instrumento, como Anexo A, y que, para todos los efectos, se entiende formar parte integrante de esta Escritura Complementaria. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses, reajustes y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha fijada para su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al contemplado en el artículo dieciséis de la Ley número dieciocho mil diez para operaciones en moneda nacional reajutable. Asimismo, no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, intereses o reajustes el atraso en el cobro en que incurra el respectivo Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón.” De la mano con lo anterior, se hace necesario reemplazar la Tabla de Desarrollo contenida en el Anexo A de la Escritura Complementaria por una nueva tabla de desarrollo que se presenta a la Junta, la cual se adjuntará como Anexo A del acta que se levante de la presente Junta. Retoma la palabra el señor Presidente, quien somete ambos puntos a votación, los cuales son aprobado a viva voz por los bonistas presentes, con excepción del representante de 4Life Seguros de Vida que rechaza la

PROTOCOLIZADO N° 543
REP. N° 26.413 DE 27/12/2022



Pag: 12/19



Certificado N°
123456958235
Verifique validez en
<http://www.tojas.cl>

11

propuesta. **Número cuatro de la tabla: Acordar las demás modificaciones al Contrato de Emisión y la Escritura Complementaria que fueren necesarias para reflejar las propuestas señaladas en los numerales anteriores.** El señor Presidente informa a los presentes se hace necesario facultar al Representante de los Tenedores de Bonos para acordar y suscribir con el Emisor las modificaciones al Contrato de Emisión y la Escritura Complementaria, relativa a los asuntos indicado en los puntos anteriores, y que específicamente se le autoricen en la Junta de Tenedores de Bonos. Asimismo, facultar al Representante de los Tenedores de Bonos para concurrir, conjuntamente con el Emisor a la celebración de cualquier escritura pública que tenga por objeto complementar o rectificar el Contrato de Emisión o la Escritura Complementaria, con el objeto de subsanar eventuales observaciones de la Comisión para el Mercado Financiero o del Servicio de Impuestos Internos. Sometido el punto a votación, este es aprobado a viva voz por la unanimidad de los bonistas presentes. **Número cinco de la tabla: Adoptar todos los demás acuerdos que fueren necesarios para cumplir y llevar a efecto las decisiones que determine la Junta de Tenedores de Bonos.** Sobre este punto, y luego de ceder la palabra a los bonistas no existieron intervenciones. **V.- AUTORIZACIÓN Y REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** Finalmente, propone el señor Presidente facultar a los abogados Isabel Wolleter Eguiguren, Jose Pedro Poblete Laval y/o Patricio Anguita Reitze, a objeto que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, realice todos los trámites necesarios para formalizar esta Junta, en especial, para reducir a escritura pública el acta en la cual se contenga la presente Junta y para presentar, informar y acompañar a la CMF los antecedentes y acta sobre la misma; y, en general, para realizar todos los trámites e inscripciones que por ley se requieran para su perfeccionamiento y legalización. Sometida dicha propuesta a la consideración de los bonistas, esta es aprobada por la unanimidad de los tenedores de bonos presentes. **VI.- CLAUSURA.** Habiéndose cumplido el objeto de la convocatoria y siendo las diez horas con veintisiete minutos, el señor Presidente levanta la sesión, agradeciendo a todos su asistencia. Firman: Patricio Anguita Reitze, por poder Banco Santander Chile; Rafael Fuentes Rogazy, por poder Banco Santander Chile. Conforme con su original que he tenido a la vista y rola en el



Certificado
123456958235
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

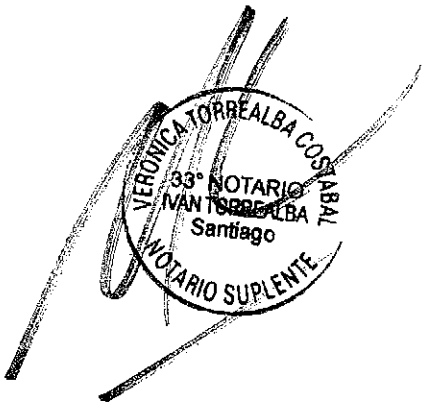


IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

libro de actas respectivo.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente.- Se
da copia y se anota en el LIBRO DE REPERTORIO bajo el número señalado.- Doy fe

José Pedro

JOSÉ PEDRO POBLETE LAVAL



Pag: 14/19



Certificado N°
123456958235
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



INUTILIZADA



ANEXO A

Tabla de Desarrollo

Infraestructura Alpha S.A

Serie A

Moneda

Valor Nominal

Intereses

Amortización desde

Tasa Carátula Anual

Tasa Carátula Semestral

Fecha inicio Devengo Intereses

Fecha Vencimiento

UF
UF 500
Semestrales
07-07-2025
4,00%
1,9804%
07-02-2019
07-01-2031

Cupón	Cuota Intereses	Cuota de Amortización	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor cuota	Saldo Insóluto
1	1	0	07-07-2019	8,2380	0,00	8,2380	500,0000
2	2	0	07-01-2020	9,9020	0,00	9,9020	500,0000
3	3	0	07-07-2020	9,9020	0,00	9,9020	500,0000
4	4	0	07-01-2021	9,9020	0,00	9,9020	500,0000
5	5	0	07-07-2021	9,9020	0,00	9,9020	500,0000
6	6	0	07-01-2023	0,0000	0,00	0,0000	500,0000
7	7	0	07-07-2023	0,0000	0,00	0,0000	500,0000
8	8	0	07-01-2024	0,0000	0,00	0,0000	500,0000
9	9	0	07-07-2024	17,6561	0,00	17,6561	500,0000
10	10	1	07-01-2025	14,8292	7,5000	22,3292	492,5000
11	11	2	07-07-2025	12,2437	5,5000	17,7437	487,0000
12	12	3	07-01-2026	11,7647	8,0000	17,7647	481,0000
13	13	4	07-07-2026	20,3735	8,0000	26,3735	475,0000
14	14	5	07-01-2027	20,0546	7,5000	27,5546	467,5000
15	15	6	07-07-2027	19,7060	18,7500	38,4560	448,7500
16	16	7	07-01-2028	18,4361	18,7500	35,1861	430,0000
17	17	8	07-07-2028	8,5157	10,7500	19,2657	419,2500
18	18	9	07-01-2029	8,3028	10,7500	19,0528	408,5000
19	19	10	07-07-2029	8,0899	51,2500	59,3399	357,2500
20	20	11	07-01-2030	7,0750	51,2500	58,3250	306,0000
21	21	12	07-07-2030	6,0600	127,5000	133,5600	178,5000
22	22	13	07-01-2031	3,5350	178,5000	182,0350	0,0000





Certificado N
123456958235
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Anexo Cuatro

Para efectos de calcular el Monto de Prepago Obligatorio descrito en el numeral Catorce, letra /e/ de la Cláusula Sexta, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Monto de Prepago Obligatorio} = 0,5 * [\text{Flujo de Caja Generado} - 1,40 * \text{Servicio de Deuda}]$$



CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO
DE PÁGINAS SE PROTOCOLIZA
BAJO EL REPERTORIO Nº
DE FECHA Y AGREGO AL
FINAL DE MIS REGISTROS DEL MISMO MES
CON EL Nº
IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO

